Ayudas estatales: La Comisión aprueba la prórroga de medidas de apoyo a la banca en Portugal y España

La Comisión Europea ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2010 su autorización con arreglo a las normas sobre ayudas estatales de la UE de los regímenes portugueses de garantía bancaria y de recapitalización bancaria y las medidas españolas de recapitalización para el sector bancario. El régimen portugués de garantía prorrogado exige que los bancos paguen primas más elevadas por las garantías concedidas por el Estado. El motivo es animar a los bancos a autofinanciarse sin apoyo estatal y limitar el falseamiento de la competencia. La Comisión ya ha prorrogado en las mismas condiciones su autorización de regímenes de garantía bancaria en Suecia, Alemania, Austria, Letonia, Irlanda, España, Dinamarca, Países Bajos, Eslovenia, Grecia y Polonia.

Régimen portugués de garantía

La Comisión ha autorizado la prórroga del régimen portugués de garantía hasta el 31 de diciembre de 2010. El régimen fue aprobado inicialmente el 29 de octubre de 2008 (véase IP/08/1601) y prorrogado el 22 de febrero de 2010 (véase MEX/10/0222)

La Comisión considera que el régimen se ajusta a sus orientaciones sobre ayudas estatales a la banca durante la crisis (véase IP/08/1945) y al reciente ajuste de las normas sobre garantías estatales, propugnado por el Consejo de Ministros de Asuntos Económicos y Financieros de 18 de mayo de 2010 sobre la eliminación gradual de las medidas de apoyo para el sector financiero.

El régimen de garantía prorrogado es específico, proporcionado y limitado en cuanto a su duración y alcance. Incluye además primas más elevadas para las garantías estatales, incentivando así a los bancos a refinanciarse por sí mismos en los mercados sin apoyo estatal y limitando falseamientos indebidos de la competencia.

Régimen portugués de recapitalización

La Comisión ha autorizado la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010 del régimen portugués de recapitalización para entidades de crédito. El régimen fue aprobado inicialmente el 20 de mayo de 2009 (véase IP/09/818) y prorrogado el 17 de marzo de 2010 (véase MEX/10/0317).

La Comisión consideró que la prórroga de la medida se ajustaba a sus orientaciones sobre medidas de apoyo a los bancos durante la crisis financiera (véanse IP/08/1495 y IP/08/1901).

Régimen español de recapitalización

La Comisión ha autorizado la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010 de las medidas españolas de recapitalización para el sector bancario. El régimen, conocido como «FROB», fue aprobado inicialmente el 28 de enero de 2010 (véase IP/10/70) y expiró el 30 de junio de 2010. El régimen ha sido modificado para permitir recapitalizaciones individuales.

La Comisión consideró que la prórroga de la medida se ajustaba a sus orientaciones sobre medidas de apoyo a los bancos durante la crisis financiera (véanse IP/08/1495 y IP/08/1901).

El 28 de junio de 2010, la Comisión ya autorizó la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010 del régimen español de garantía (véase IP/10/854).

Antecedentes

La mayoría de los regímenes de apoyo para las instituciones financieras puestos en marcha en 2008 y 2009 con el fin de garantizar la estabilidad financiera se han ido prorrogando periódicamente, en general seis meses, cuando estaba justificado y lo solicitaban los Estados miembros afectados.

La Comisión ha aprobado recientemente la prórroga de regímenes en Suecia (régimen de garantía) (MEX/10/0615), Alemania (garantías, recapitalización y otras medidas), Hungría (régimen de recapitalización y régimen de liquidez) (IP/10/789), Austria (garantías, recapitalización y otras medidas), Letonia (régimen de garantía) (IP/10/839), Irlanda (régimen de garantía), Dinamarca (régimen de garantía) (IP/10/854), Países Bajos (régimen de garantía), Eslovenia (régimen de garantía), Grecia (régimen de garantía, de recapitalización y de empréstitos de amortización) y Polonia (régimen de garantía y régimen de liquidez). Todos estos regímenes se han prorrogado seis meses.